CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 2026-10

CONTRATISTA:	ASCENSORES LLANOTEC SAS
C.C. O NIT:	900564503
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS DOS ASCENSORES DE LA INSTITUCION SEDE BARZAL
VALOR:	$ 4.760.000
PLAZO:	300 días

Entre los suscritos a saber **Lic. OTONIEL GOMEZ QUEVEDO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 86.054.936 DE VILLAVICENCIO, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ARANGO** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **ANTONIO CORDOBA FERIA** , mayor de edad, identificado(a) con documento No., **900564503** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS DOS ASCENSORES DE LA INSTITUCION SEDE BARZAL a la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ARANGO del municipio de VILLAVICENCIO.
SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
.SE REALIZARAN 5 MANTENIMIENTOS BIMENSUALES LOS DOS ACENSORES DE LA DE LA SEDE BARZAL PRIMERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO.PARA EL BIMESTRE FEBRERO-MARZO PRIMERA SEMANA DEL MES DE ABRIL. PARA EL PERIODO ABRIL-MAYO PRIMERA SEMANA DEL MES DE JUNIO. PARA ELPERIODO JUNIO-JULIO PRIMERA SEMANA DEL MES DE AGOSTO. PARA EL PERIOSO AGOSTO-SEPTIEMBRE PERIMERA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE. PARA EL PERIODO DE OCTUBRE-NOVIEMBRE CADA MANTENIMIENTO INCLUYE UNA REVISION INTEGRAL DEL SISTEMA DE LOS ASCENSORES PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y PROLOGAR LA VIDA UTIL SE REALIZARA INSPECCION GENERA-MANTENIMIENTO MECANICO-MANTENIMIENTO ELECTRICO-LIMPIEZA GENERAL.	UNIDAD	1.00	4,000,000	19	4,000,000

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS	**SUB TOTAL :**	4,000,000
	IVA :	760,000
	TOTAL :	4,760,000

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ARANGO ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordnación y existe autonomía respecto del contratista.

TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete: a)Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejeucucion del contrato; b)Permitir al Contratista la ejecucion del objeto contractual; c)Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d)Pagar la suma de $4,760,000 valor destinado exclusivamente al desarrolo del objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de($4,760,000) CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS.

QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: un pago total del 100% al finalizar la ejecución del contratoCINCO PAGOS PARCIALES DE $ 952.000, previa presentación de: a)Factura o documento equivalente; b)informe del contratista; c)Recibido a satisfacion del supervisor; y d)Planilla de pago de la seguridad social. PARAGRAFO: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja.

SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato, será de 300 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.**SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre 212020200806 Mantenimiento mobiliario y equipos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026-12 expedido por la Institución.

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b)Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio.

NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATIVA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. El supervisor certificará mediante recibido a satisfación el cumplimiento de las obligaciones del contratista el cual constituye requisito previo para el pago estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.

DECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS: El contratista fima tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ARANGO. **DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral n horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

DECIMA QUINTA-CESIÓN: Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de VILLAVICENCIO.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 30 días del mes enero de 2026.

Lic. OTONIEL GOMEZ QUEVEDO

CONTRATANTE

ANTONIO CORDOBA FERIAASCENSORES LLANOTEC SAS

CONTRATISTA